



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2021-AC/MDPP

Puente Piedra, 07 de mayo de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de mayo de 2021, el Informe N° 018-2020-GPV/MDPP, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal, el Memorandum N° 0417-2020-GAF/MDPP y el Memorandum N° 0758-2020-GAF/MDPP, emitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 055-2020-GPVyDS/MDPP, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, y el Informe N°181-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de aceptar donaciones, legados subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Ordenanza N° 226-CDPP se aprueba el Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el Distrito de Puente Piedra, pero se aprecia que en éste no se establece un procedimiento especial y extraordinario que dé fluidez y celeridad al tratamiento de aceptación y entrega de donaciones durante situaciones de emergencia, de tal forma que, la población objetiva de tal iniciativa debiera de aguardar a que culmine los procedimientos para la aceptación de donaciones y los procedimientos para la entrega de donaciones de acuerdo con las disposiciones establecidos en la norma antes citada;

Que, ante la situación de emergencia sanitaria declarada por el órgano rector del sector salud y en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, la Municipalidad de Puente Piedra, mediante Oficio N°075-2020-ALC/MDPP, de fecha 18 de mayo del 2020, solicita al Programa de Alimentación Escolar QALI WARMA la donación de alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000157-2020-MIDIS/PNAEQW-DE.;

Que, mediante Informe N° 018-2020-GPV/MDPP, de fecha 20 de junio de 2020, la Gerencia de Participación Vecinal, informa al Gerente Municipal, haber efectuado la distribución de 25,026 raciones de alimentos a personas en estado de vulnerabilidad del Distrito de Puente





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Piedra, conteniendo cada ración lo siguiente: 4 cajitas de chocolatadas, 6 tarros de leche fresca, 10 tarros de leche de cereal, 8 galletas de quinua, 6 galles integral y 6 galletas de kiwicha; habiendo sido distribuidos en la zona norte, centro y sur del distrito;

Que, mediante Memorandum N° 0758-2020-GAF/MDPP, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Subgerencia de Asesoría Jurídica, que la donación de 25,026 raciones de productos recibida, del Programa Nacional de Alimentación Escolar – QALI WARMA, cuya entrega se dio el 04 de junio de 2020, en vía de regularización sea elevada y aprobada en Sesión de Concejo;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que: «La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción»;

Que, mediante Informe N° 181-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la a la emisión del Acto Administrativo de Donación de 25,026 raciones de productos efectuado en el marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar – QALI WARMA, en vía de regularización con eficacia anticipada al 04 de junio de 2020;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, en vía de regularización con eficacia anticipada al 04 de junio de 2020, la Donación de 25,026 raciones de productos, entregados por Programa Nacional de Alimentos Qali Warma, en favor de la Municipalidad de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER al Programa Nacional de Alimentos Qali Warma, por el valioso aporte efectuado a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y por su contribución en favor de las poblaciones vulnerables.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística y a las demás unidades orgánicas pertinentes, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
LONELY AYRA RODRIGUEZ
Subgerencia de Secretaría General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE